

862/10

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1772

Provision al R.^l Consejo para que es-
ta Audiencia Informe a instancia de
D.ⁿ Blas Guilleuma vecino de la V.^a de
Sonz, sobre que el Pleyto que sigue con
el Capitulo Eclesiastico de dha V.^a sobre
40 numeras de biener, se bea con las dos
salas y asistencia de R.^l Reg.^{te}

Pore

En esta R.^l de la Provision y el Informe

R.^l Aud.^{te}
Bdo de

Secr.^o
Sebastian



Para Pobres de solemnidad quatro más.

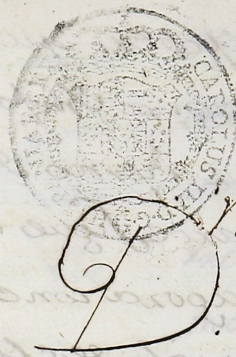
DELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y DOS.

N. Rey Nomine Amen sea alor manifestado. Au. V. Dr.
Pleu. Pilleuma Infanton maior de veinte y cinco años ve-
cino della villa de Soria y al presente hallado en la Ciudad de
Zaragoza sin aboca. los hijos por mi ante de esta nombrada.
do. nublado. de mi buen grado y cierta ciencia constituto
y nombrado en hijos mis legítimos a D. Manuel Aranda
Juan Lopez de Oto, D. Miguel de Escamio y a D. Manuel
Attaco, quito son del num.º de la R.ª Aud.ª del p.º de / mo
de Aragón domiciliados en esta dicha Ciudad especialm. y
ocupada p.º de p.º por mi y en mi m.º y representando mi
propia persona, acción y d.º, puse en p.º de p.º de p.º de p.º
rebenir en qualquiera p.º de p.º y causas civiles como Cri-
minales que de p.º de p.º y en adelante tubiere con qua-
lquiera personas, vniuersidades y p.º de p.º ante qualquiera
V.ª Jura y tribunal competente y ante ellos y qualquiera
de ellos en y p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
vanzar y otro qualquiera d.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
dan y contraigan p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
bentados, transen y remiten de bien y tomen la
posesion dello, eigan autos y p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
y ofinitivas, conientan con p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
no apelen y p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
enotus insten.ª haute con p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
los licitos y permitidos p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
vended de la p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
y p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
qualquiera dilig.ª judicial y extra judicial
los que combengan p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
dan subitibui.ª con d.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º
y atribuido a d.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º de p.º

Produz y cada uno de ellos que se requiere y en su caso
 sin limit^a. alguna: Y así cumplim^{to}. y lo que en su
 virtud se oviere obligo mi persona y todo mis bienes an
 muebles, como si yo huviera y por haver donde quiesca:
 Hecho fule por el dho. en la Cuid. de Tarragona a 20 dias del
 mes de Abril del año contado del nacim^{to}. de mi dho. hijo
 Juan de abril del dho. de venta y por ende de ello presento
 por testigos el D. Dⁿ. Martin Narauca Alcaide de
 los dho. Conseyos vecan^{tes}. de esta Cuid. y mis^{to}. de nro
 exorbitante nrisente en ella: Esta continuada en mi dho.
 origim^{to}. a que me refiero: Vio + no se mi hermano Canelo
 vecino de la Cuid. de Tarragona y por ende autorizada en
 y App^{ca}. publico Not^o. que dho. fule dho. p^{te}. y lo
 p^{te}. copia de su origim^{to}. Not^o. saca y por ende con aquella
 comparece a prim^o. de Octubre del dho. de venta
 y año et cenre = Barbautes = Dⁿ. Narauca.

Concurra esta copia con su origim^{to}. por que
 queda presentada en la dho. de propiedad, a
 instanc^a. de M^o. Joseph Guilleuma y Ferrando su
 vitero beneficiado, que fue de la parroq^{ia}. de la villa
 de Tor, en cuyo dho. de subyogo Dⁿ. Blas Guilleu-
 ma y Ferrando su dho. En la Aprehension
 a instanc^a. de aquel de dho. dho. en otra villa,
 y sus term^{os}. y en la Cuid. de Barbautes y los suyos,
 que pende por el oficio que esta a mi cargo y
 que Certifico.

Juan Antonio de Labrador



Para Pobres de solemnidad quatro 173.
 SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 TENTA Y VNO.

Ante por la Gracia de Dios
 Rey de Castilla de Leon de Aragon
 de Navarra de Sicilia de Teruel de
 de Navarra de Granada de Toledo
 de Valencia de Galicia de Mallorca
 de Sevilla de Cerdeña de Cordova
 de Coruega de Murcia de Jaen de
 de Vizcaya y de Molina R^o.
 Por el nuestro Governador Ca-
 pitán gral. de la Reyna de Aragon
 Presidente de la nueva Audiencia
 que reside en la Cuid. de Tarrago-
 na. Resente y oydor de ella valed
 y gracia valed que ante el de
 nuestro Consejo y presente tapari-
 uon de thenor siguiente M. P. D.
 Lorenzo Joseph de la Camara

en nombre y en virtud del poder que
paseo el D.ⁿ Blas Guillelmo Impe-
ron, Pedro el d.^o el d.^o Reyno de
Aragon. Digo que mi parte sigue
to en la R.^l Aud.^a de Zaragoza ante
Capitulo de C.^o de la Parroquia de el
y otros Conventos sobre gobernan-
cia de a numero de diez con-
prendido en un finado fundado por
D.ⁿ Juan Comin y D.ⁿ Manuel Gu-
uma y otros con las esperadas en
dicho Pleito el qual se halla en art-
iculo de propositos, y grado de virtud
y para que este sea Competente
numero de testigos mediante el
gracia de el asunto que se disputa
y de que depende la subsistencia
de mi parte y su familia A. P. A.
suplico que en atencion a lo referi-
do se sirva mandar que dicho Pleito
en la instancia de R. Vista se vea
y determine con los testigos

de los salar enterar, y asistencia
del d.^o presente de la Real Audiencia
para lo qual relibere la Cedula Co-
rrespondiente en quermi parte de virina
mexa. Otro si presente Certificacion
del Excmo. de Camara ante
quien pende el referido pleito en que
consta que mediante ve mi parte
pobre hallare imposibilitado de con-
tribuir con las impenas necesarias
para su seguimiento y de mandado
auidar y defender por tal con la Celi-
dad de la cosa. A. P. A. suplico que
haciendola por parentada se sirva
mandar que en esta instancia
se vea auidar igualmente y defendida
por Pobre en el Consejo pido Justicia
ut supra: Lorenzo Joseph de la
Camara Vista por los de el
nuestro Consejo la referida peti-
cion por de conero que prohibicion

6

indies y nueve de este mes de agosto
 expedir en nuestra Carta por la
 qual os mandamos que dentro
 quinze dias siguientes
 como os fuere presentada, info-
 rmar alos "Almoxarife Converso"
 mano de D.ⁿ Juan de Penabaz, nu-
 estro Secretario, y de su cargo
 de Camara y de Gobierno, lo
 que vea oportuno y pareciere
 de sobre el contenido y supli-
 ca de la persona que se
 mixta, para que en su supli-
 ca reponea y mande lo
 que conbenga. Fue asi en
 nuestra voluntad. Dada
 en la villa de Madrid

a veinte y tres de Diciembre de
 mil setecientos setenta y un años =

Alonso de Aranda

Manuel de Vitoria
 Apudhues

Juan de Vitoria
 Curator

D.ⁿ Joseph de Vitoria
 de Vitoria

D.ⁿ Juan de Penabaz S.^{to} Al. Rey nro S.^{to} y su C.^{ta} de Cam.^{ra}

La hize escrivir p.^{ra} su m.^{do} con acuerdo de los de la Com.^{ta}

de
 deos.

Encolco Berdugo
 sobre



D.ⁿ de Cam.^{ra} m.^{do}
 Encolco Berdugo

D.ⁿ

D.ⁿ

D.ⁿ Penabaz

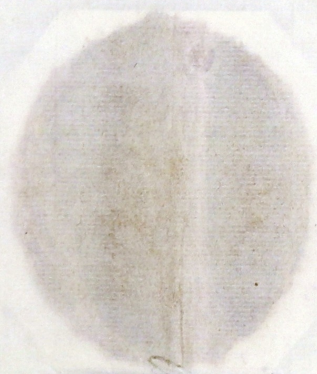
para que la Audiencia de Aragon in-
 forme al Con.^{to} de la m.^{ta} de D.ⁿ Blas Sui-
 lema Infanzon.

Correo
 de

Correo

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE ESTADO

Manuel Azañón en nombre de D. Blas Gallardo, Párrafo
a favor de la causa de guerra, para el efecto de que, como se
puede ver, en mi parte a cargo del Real y Supremo Con-
sejo de Castilla la Real, de donde se han sacado todos los
datos para que V. E. tome el conocimiento de que, en su
real orden, se ha acordado, para que el referido Gallardo, en su
carga de esta Real Audiencia, y como de D. Juan P. Antonio, aca-
ba de salir, a cargo, con el objeto de ir a la villa de Pinar,
para el fin, y ejecución de lo que se le ha ordenado por el
mismo Real cédula, y asistencia del S. P. de donde se ha acordado.

En este caso, se ha acordado, para que el referido Gallardo, y de
esta manera se cumpla, y se ejecute, al Real Consejo, lo que fuere
al respecto de lo que se le ha ordenado, y se le ha mandado.



Para pobres de solemnidad quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS. Ex^{mo}.

Manuel Arues en nombre de d.^h Blas Guilleuma Secano de la Villa de Conz. de quien ^{manuado austria p. poder} pauto poder, y del vnaudo, como repon proceso Digo: Que mi pauto a obtenido del Real, y Supremo Consejo de Camilla la Real Provision, que con las solemnidades necesarias pinto para que V.E. dentro del termino de quinze dias, informase lo que de le oficiere sobre que el pleito que en grado de revista sigue en esta Real Audiencia, y oficio de d.^h Juan Antonio Lavallo uno de sus Cu.^{tas} de Camara, con el Capitulo ec.^{le} de esta Villa de Conz, y otro de rea, y determine en dho grado de revista por los S.^s Ministros de dho Sala, y asistencia del S.^o Presente: en esta atencion:

Al E. Capitulo tenga p.^o presentada dha R.^a Provision, y le sirva acordar su cumplimiento, e informar al R.^o Consejo, lo que fuere del agrado de V.E. que asi en justicia que pido de eloque ^{manuado} mandado auctor por Pedro Valgal.

Manuel Arues

[Signature]

Tudo
 N. 1.º
 Preste
 Vosa
 Quase
 Fuga
 Segura
 Vriosa

Nota: En treintay uno se puso copia al pleito que pende en Salas de Turcia y oficio de J. n. J. n. Lara a quien se le entrego para que la vniere al pleito que cita el Pedim. 9.º antecede.

En R.^a Nov.^a al Vñs Conveso expedida
en 23 de Dize al año prox.^o par.^{do} a instanc
cia de d.^o Blas Guilleuma Infanzon
Ver.^o a la Villa de Tonz, en este Reyno
de Anapim, y en sollicitud de q.^e el pleito
q.^e sigue en esta vña Aud.^a con el Cap.^l
Ecc.^o de aquellas, y de los Convesos en
vñe Aprehension de quaxenta num.
de Diener, comprehendidos en el vin
culo, fundado p.^r d.^o Juan Ennix, y d.^o
Manuel Guilleuma, y otras cosas,
expresadas en dho. Pleito, q.^e se hallan
en articulo de Propiedad, y grado de
Reivista, se vea y determine con los
Ministros de dor Salas enteras, y
asistencia al Vñs Regente, atendida
la gravedad del asunto, q.^e se disputa,
y a q.^e pende la subsistencia al sup.
y su familia; se sirvió v. n. man
dar a esta Aud.^a informo lo q.^e se

la ofende y pareciere s^{ra}
comiendo a la referida supp^{ca}
devido cumplim^{to} a la citada R.
vision, deve exponer a V. M.
ciento todo lo expuesto por dho
Blas Guilleuma en su Peti^o
vno conveso, y a grave entidad
asumpto e intereres, q^e se contra
extero, por lo q^e (viendo el agrado
a V. M.) podra servirle mandado
q^e el enunciado Pleito se vea a
los Ministros de dho Salay Ordi
y asir^{ca} el vno Repente, con
lo supp^{ca} este Intererado; Que
quanto esta Aud.^a tiene q^e infor
mar a V. M. p^{ca} en su vista van
va lo q^e tenga p^{ca} mas convenien
Laxag^a 15 de Febrero de 1772,

Senor mis: Puso a manos de Vm a
adjunto Informe que hace esta Aud.
en la instancia a Jⁿ Blas Guilleu
ma Infanzon vecino a la V.^a a Sonz
en solicitud a que el Pleito que vi
que en la misma con el Capitulo
Clementino a dha V.^a sobre aprehen
sion a 40. numero de Enero de bey
determine en el articulo de p^{ca} p^{ca}
das y grado de rebueta con los Minis
tros de dho Salay y asistencia de
mes^{ca}, a fin a que se viva haciendo
previente al Cons.^o y darne aviso de
su estado. Dho. Que a Vm m.^a
Laxag^a y 26.^o 15 de 1772

Jgn Juan de Penueles.

+
Como
Sr. Señor.

Muy Señor mio: Con la de V. E. de
15. de Torriente queda en mi poder
el Informe que me remite, y esenta
era Aud. a instancia de don Blas
Guilleuma Infanzon Vecino de la V.^a
de Torri: y lo hare presente al Consejo
para su determinacion.

Diozgue a V. E. mda.
M. y Febrero 18 de 1772.

Como Sr.
Ed. S.

Pdm. del Oc. Su mas

at. v. r.
Juan de Penuchas

Como Sr.
Ca. S. C. Antonio Navarro.

Mr. J. J. J.

Mr. J. J. J.

El presente documento es una copia de los
actos de la Junta de Gobierno de la
Ciudad de Montevideo, celebrados el
día de hoy, en el salón de sesiones.
El presente documento es una copia de los
actos de la Junta de Gobierno de la
Ciudad de Montevideo, celebrados el
día de hoy, en el salón de sesiones.

Montevideo, 18 de Mayo de 1872

Mr. J. J. J.

Mr. J. J. J.

Mr. J. J. J.

Mr. J. J. J.

89
18.1
9.1